

"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 182-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 023-2023-DEFZ-S-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 8162-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 126-2023-WHMG-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1921-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1077-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 al Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N° 2511460;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su resolutive de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 05, señala: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, reducciones, deductivos y mayores metrados de obras";

Que, mediante Informe N° 023-2023-DEFZ-S-RO-SOP-GIP-MPMN de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra, Ing. Daniel. Espinoza Zapata, donde solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por 123 días calendarios, bajo la causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) v/o insumos u otros, b) Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.), c) Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o documento equivalente aprobado, dicha causales modifican la ruta crítica del cronograma de ejecución, generando retrasos durante la ejecución física y financiera del ÍTEM 5.4.11.2 Ampliaciones de Plazo de la Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2511460, además de las anotaciones del cuaderno de obra, se advierte que existen retrasos en atención de requerimiento de personal, bienes y servicios, así como la ejecución de partidas nuevas y/o mayores, sin embargo habiendo transcurrido un plazo aproximado de 90 días calendarios, NO SE HA ELABORADO ningún expediente de modificación por parte de los responsables de la ejecución, se tiene el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (ESCASEZ DE MATERIALES EN LA ZONA) Y/O INSUMOS U OTROS (ASIENTOS 89, 91, 93, 137, 144, 153 - RESIDENTE DE OBRA)	23
2	CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS, VICIOS OCULTOS, ETC. DEBIDAMENTE APROBADO)	30
3	EJECUCIÓN DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE APROBADO (ASIENTO 88, 99, 127, 143, 152 - RESIDENTE DE OBRA) (ASIENTO N° 129, 142 DEL INSPECTOR DE OBRA)	70
TOTAL DE DIAS CALENDARIO		123 D.C.

Que, con informe N° 8162-2023-SOP-GIP-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Obras remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2511460 a la Gerencia de Infraestructura Pública para que sea derivado a la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, esta última con PROVEIDO N° 15199-GIP/MPMN para su evaluación y atención, seguidamente mediante Informe N° 126-2023-WHMG-

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
Cc.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTHE
Archivo

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 182-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

IO-OSLN MIMPMN, emitido por el Ing. Wilson Hilario Mamani Gallegos, Inspector de Obra de la Oficina de supervisión y liquidación. Se procedió a la revisión del expediente de ampliación de plaza N° 02 del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO VIO RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMA DEL DISTRITO DE GARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA*, con CUI N° 2511460, presentado por el Residente de Obra, Ing. Daniel F. Espinoza Zapata, por lo que cumple con los requisitos mínimos indicados en la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; numeral 5.4.11.2 AMPLIACION DE PLAZO, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, el mismo que se encuentra con el debido sustento técnico, en tal sentido el suscrito emite OPINION TECNICA FAVORABLE DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, asimismo recomendando continuar el trámite correspondiente; La ampliación de plazo N° 02, sustentado por la Causal 1: DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (ESCASEZ DE MATERIALES EN LA ZONA) Y/O INSUMOS U OTROS; Causal 2: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLOGICOS, VICIOS OCULTOS, ETC.); Causal 3: EJECUCION DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE APROBADO, han generado retraso en la ejecución de la obra, por consiguiente se origina la modificación de la ruta crítica del proyecto, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	DIAS
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO SOSTENIDO DE MATERIALES (ESCASEZ DE MATERIALES EN LA ZONA) Y/O INSUMOS U OTROS (ASIENTOS 89, 91, 93, 137, 144, 153 - RESIDENTE DE OBRA)	23
2	CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR (FENOMENOS CLIMATOLOGICOS, VICIOS OCULTOS, ETC. DEBIDAMENTE APROBADO)	30
3	EJECUCION DE PARTIDAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE APROBADO (ASIENTO 88, 99, 127, 143, 152 - RESIDENTE DE OBRA) (ASIENTO N° 129, 142 DEL INSPECTOR DE OBRA)	70
TOTAL DE DIAS CALENDARIO		123 D.C.

Fecha de inicio de ampliación : 30 de agosto de 2023
Nueva fecha de termino de obra : 30 de diciembre de 2023
Plazo de Ejecución Ampliación : 123 días calendarios
Total plazo ejecución acumulado : 391 días calendarios
Modalidad de ejecución : Administración Directa

Que, mediante Informe N° 03283-2023-OSLO/GMIMPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras concluye, por el cual remite la conformidad emitida por el inspector de obra, cabe mencionar que la fecha de culminación actual es el 28 de agosto, por lo que se deslinda responsabilidad por parte de supervisión si la resolución se emite con fecha posterior, se deriva el presente a las instancias respectivas para la aprobación vía acto resolutivo, según acciones que correspondan en cumplimiento de la normativa vigente de la MPMN.

Que, con Informe N° 1921-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda refiere que, visto lo solicitado, el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMA DEL DISTRITO DE CARUMAS- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2511460, esta ampliación de plazo no genera incremento presupuestal, por lo que deberá de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que en su numeral 5.8.9, señala: "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo" (...);

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa. Por otra parte, respecto a la Ampliación de Plazo de ejecución física de la obra se basa en el numeral 5.4.11.2 de la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la presente directiva;

Que, en relación a las Unidades Ejecutoras, el Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Decreto Legislativo N° 1252, en su artículo 5°, numeral 5.7), precisa que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones" (...); en ese sentido el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF en su artículo 17°, numeral 1) que: "La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación" (...); numeral 4: "Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente" (...); Numeral 6): "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones" (...);

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 182-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de setiembre de 2023

Que, de la revisión de las normas vigentes y lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la ampliación solicitada cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020- A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en esa línea, se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.2), en la que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas principalmente en los ítems: "a. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. b. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado) y d. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10" (...); Por lo que, resulta viable la, Ampliación de Plazo N° 02, por ciento dieciocho (123) días calendario, del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en la Localidad de Somoa del Distrito de Carumas - Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua", con Código Único de Inversión N° 2511460;

Que, mediante Informe Legal N° 1077-2023-GA/GM/MPMN de fecha 11 de setiembre del 2023, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N° 2511460.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N° 02, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N° 2511460, conforme al expediente técnico y documentos que forman parte de la presente resolución y que constan de 01 File a fojas 50 mas un (01) CD y hojas sueltas a fojas 20 y conforme al siguiente detalle:

Código CUI	: 2511460
Resolución de Exp. Tec.	: R.G.M. N° 308-2022-GM-A/MPMN
Presupuesto	: S/ 2'205,583.49 soles
Plazo de Ejecución de la Obra	: 150 días calendario
Ampliación de plazo N° 1	: 118 días calendario
Ampliación de plazo N° 2	: 123 días calendario (SOLICITADO)
Fecha de inicio de plazo	: 30 de agosto de 2023
Fecha de culminación de plazo	: 30 de diciembre de 2023
Plazo de Ejecución Total	: 391 días calendarios
Modalidad de ejecución	: Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la Ampliación de plazo N° 02, proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN LA LOCALIDAD DE SOMOA DEL DISTRITO DE CARUMAS - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA" con CUI N° 2511460; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.

A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arg. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA